



Nº 699 /2022
OFICIO Nº

ANT.: Solicitud Información Pública Nº
MU030T0001451 de 18/08/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Macarena Bustamante Sinn.

CASABLANCA, 29 de agosto de 2022.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 10/08/2022, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0001451 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimados: El 21 de julio de 2022, el Gobierno lanzó la campaña “Chile vota informado”. En virtud de ello, quisiéramos solicitar: 1. El detalle de la agenda del alcalde, don Francisco Riquelme, incluyendo tanto los actos públicos realizados como los ya agendados y por realizar, entre el día 21 de julio de 2022 y el día 4 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive. Esto incluye tanto los actos relacionados con la campaña informativa del gobierno como los que no lo están. 2. El registro audiovisual de todos los actos públicos realizados entre el día 21 de julio de 2020 y la fecha en que se da respuesta a esta solicitud, incluyendo todas las entrevistas y apariciones de dicha autoridad en medios de prensa y redes sociales. Saludos cordiales, Macarena Bustamante”

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

- 4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.



RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

- a) En cuanto a su requerimiento enunciado en el numeral 1 de la solicitud, se adjunta Memorando N° 144/2022 de Alcaldía.
- b) Para lo indicado en el numeral 2 de la petición y tal como lo señalan en el Memorando N° 166/2022 de la Dirección de Relaciones Públicas, Cultura y Turismo, responder a la solicitud "implica una distracción del cumplimiento de nuestras funciones habituales como Dirección, más aún en vísperas de las actividades de Fiestas Patrias (clases de cueca, encuentro comunal de agrupaciones folclóricas, campeonato comunal de cueca, esquinzos barriales) Actividades masivas de promoción turística (Fiestas Costumbristas, celebración día nacional del turismo), preparativos de mes de aniversario de la comuna (Fiesta ciudadana, actividades culturales, coordinación del programa general de aniversario) y el trabajo diario de difusión de los diversos servicios municipales de todas las direcciones municipales hacia la comunidad." Por lo tanto, se acoge a lo enunciado en la letra c) del numeral 1 del artículo 21 de la ley 20.285.
- c) Sin embargo, las publicaciones municipales se encuentran permanentemente a disposición del público, ingresando a las páginas de redes sociales Facebook: municipalidadcasablanca e Instagram @casablancachile, donde se podrá tener acceso a las apariciones de la autoridad edilicia en el periodo que solicita.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por doña Macarena Bustamante Sinn, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia y en el enlace de google drive señalado a continuación <https://drive.google.com/drive/folders/1GEtM3nUhPCxUakQsbFWITxria8Y2v79i?usp=sharing>

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a doña Macarena Bustamante Sinn a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. Macarena Bustamante Sinn.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- FRL/LPA/lpa
Oficio Respuesta Solicitud MU030T0001451